

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad=Victoria, Junio 21 de 1852

NUM. 25.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

JESUS CARDENAS, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

„Serán libres de todo derecho en el comercio interior de la República, por el término de veinte años, los vinos y aguardientes que produzcan las viñas del país. En consecuencia, los Estados, durante este término, no podrán imponerles otras pensiones que las municipales.

—*Pedro Escudero y Echanove*, diputado presidente.—*Gabriel Sagaceta*, presidente del senado.—*Leon Guzman*, diputado secretario.—*Crispiniano del Castillo*, senador secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 17 de Mayo de 1852.—*Mariano Arista*—A. D. Márκος de Esparza.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Mayo 17 de 1852.—*Esparza*.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Junio 15 de 1852.—*Jesus Cárdenas*—*Jorge Hophann*, oficial mayor.



JESUS CARDENAS, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„Art. 1.º Se faculta al gobierno para que, con sujecion á las leyes, nombre un segundo comandante de celadores en la aduana marítima de Acapulco, con el sueldo de mil y doscientos pesos anuales, y seis celadores mas con el sueldo de ochocientos pesos; quedando sujetos esos nombramientos á lo que dispone el artículo 14 de la ley de 30 de Noviembre de 1850.

Art. 2.º Se autoriza tambien al gobierno para erogar el gasto de otra lancha en la referida aduana, servida por un patron que tendrá de sueldo trescientos pesos anuales, y

cuatro marineros que disfrutarán el de doscientos pesos cada uno.—*Mariano Yañez*, diputado presidente.—*Gabriel Sagaceta*, presidente del senado.—*Francisco Vaca*, diputado secretario.—*Gerónimo Elizondo*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 17 de Mayo de 1852.—*Mariano Arista*.—A. D. Márκος de Esparza.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Mayo 17 de 1852.—*Esparza*.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Junio 15 de 1852.—*Jesus Cárdenas*.—*Jorge Hophann*, oficial mayor.



JESUS CARDENAS, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Los empleados que

El Constitucional.

desde la publicacion de esta ley fueren nombrados para servir en cualquiera de las plazas comprendidas en las plantas de las oficinas de la federacion, serán amovibles de sus destinos á la voluntad del gobierno y no tendrán derecho á cesantía.

2.º El gobierno, para usar de la facultad que le concede el artículo anterior, mandará formar un expediente instructivo que justifique la conveniencia de la medida; y la resolución que diere será acordada en junta de ministros con la mayoría de votos y audiencia del interesado.

3.º Antes de nombrar á un empleado subalterno para alguna oficina, á fin de cubrir una vacante que haya resultado por muerte, renuncia ó promoción del que antes servía aquella plaza, el gobierno pedirá informe al jefe de la misma oficina sobre la aptitud, conducta y mérito de los que pudieran ascender, y además una lista de los que en su concepto fueren dignos de obtener dicha plaza.

4.º Se faculta al gobierno: *primero*: para suprimir de las oficinas de la federacion, que sean del orden gubernativo, las que considere innecesarias: *segundo*: para reformar la planta de las que permanezcan, de manera que resulte una disminucion en los gastos públicos.

5.º A los empleados que se nombren desde la publicacion de esta ley, no se les hará descuento alguno por razon de montepío; y á los que actualmente sirven en las oficinas de la federacion, aun cuando asciendan á empleos de mayor dotacion, solo se les continuará descontando lo que hoy; de manera, que sus familias únicamente tendrán derecho al montepío á que en el dia sean acreedores, sin que en ningun caso pueda privárseles del montepío á que tengan derecho al expedirse la presente ley.

6.º El gobierno, en igualdad de circunstancias, preferirá en el nombramiento á los que legalmente estuvieren declarados cesantes, y á los que por su instruccion, aptitud y buena conducta se hayan distinguido

en el servicio público, y no permitirá en ningun caso que en dichas oficinas haya mayor número de aquellos que el que exijan sus respectivas plantas, no consintiendo tampoco que concurren á ellas otros empleados, ni aun con el nombre de auxiliares, ni otra cualquiera denominacion. El ministro que espida orden alguna contra la anterior prevencion, el jefe de la oficina que la cumpla sin hacer antes observaciones, y los de la glosa que paseen en data los sueldos pagados á los empleados no comprendidos en la planta de las oficinas, serán responsables personal y pecuniariamente con el doble tanto de lo que se haya ministrado del tesoro público.

7.º La facultad del art. 1.º se hace extensiva á todos los empleados de la federacion que sean del orden gubernativo, observando en los nuevos nombramientos la parte 6.ª del art. 110 de la constitucion. Los que en virtud de esta ley sean removidos y tuvieren propiedad en los empleos de que fueren separados, disfrutaran las asignaciones que les da la ley de 18 de Abril de 1837, sobre cesantías. —Gabriel Sagaceta, presidente del senado —Leon Guzman, diputado vice presidente. —Gerónimo Elizondo, senador secretario. —Francisco Vaca, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional, México, 21 de Mayo de 1852. —Mariano Arista —A D. José Fernando Ramirez."

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 21 de 1852. —Ramirez —Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Junio 15 de 1852. —Jesus Cárdenas, —Jorge Hophann, oficial mayor.

Jesus Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, se me ha comunicado el decreto siguiente

El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Para hacer efectiva la obligacion impuesta en el art. 32 de la acta constitutiva y en la parte 8.ª del art. 171 de la Constitucion, los congresos de los Estados remitiran, por medio de los gobernadores respectivos; el dia 1.º de Febrero de cada año á ambas Cámaras; noticia circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerias que haya en los Distritos de sus respectivos Estados correspondientes al año anterior, con relacion del origen de unos y otros; del estado en que se hayan los ramos de industria agrícola,

mercantil y fabril: de los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse; con expresion de los medios para conseguirlo; y de su respectiva poblacion y modo de protegerla y aumentarla.

2.º El gobernador del Distrito federal y los gefes políticos de los territorios remitirán directamente á las cámaras, y en los mismos términos que previene el artículo anterior, la noticia de que se trata —LEON GUZMAN, diputado vice presidente. —F. M. DE OLAGUIBEL, presidente del senado —JOSE MARIA MARTINEZ DE LA CONCHA, diputado secretario —MANUEL ROBREDO, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 22 de Mayo de 1852 —MARIANO ARISTA.—A D. José Fernando Ramirez.

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 22 de 1852. —Ramirez —Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas. —Ciudad Victoria.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Junio 15 de 1852 —Jesus Cárdenas —Jorge Hophann, oficial mayor.

DEL ESTADO,

TESORERIA

GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

— 0 —

CORTE de caja que se hace en dicha oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en el mes de Abril último.

Cargo.

— 0 —

Existencia que resultó en 1.º de Abril último	872	3	7½
Recaudado en Reynosa por la contribucion de 21 de Abril de 1847 perteneciente al año próximo pasado	501	1	0
Idem en Matamoros por la idem de idem idem	134	0	0
Idem en San Fernando por la id. del presente año	469	7	6
Idem en San Carlos por la id de id.	236	1	0
Idem en Matamoros por la id. de id.	200	0	0
Idem en Villagran por la id. de id.	196	2	9
Idem en Hidalgo por la id. de id.	150	0	0
Id. en Magiscatzin por la id de id.	110	0	0
Idem en Santa Bárbara por la idem de idem	77	6	0
Idem en Casas por la idem de id.	37	0	0
Idem en Morelos por la id. de id.	25	4	0
Idem en Soto la Marina por la id. de idem	24	4	9
Idem en Ciudad Victoria por la idem de idem	13	0	0
Idem en Reynosa por derecho de patente del año próximo pasado	123	7	0

El Constitucional.

Idem en Morelos por id de idem	91	0	0
Idem en San Carlos por id de id.	83	6	0
Idem en Santa Bárbara por idem de idem	33	0	0
Idem en San Nicolás por id. de id.	15	0	0
Idem en Matamoros por idem del presente año.	546	1	7
Idem en Tula de Tamulipas por idem de idem	200	0	0
Idem en Ciudad Victoria por idem de idem.	58	0	9
Idem en San Nicolás por id. de id.	40	0	0
Idem en San Carlos por id. de id.	37	4	0
Idem en San Fernando por idem de idem	37	6	6
Idem en Santa Bárbara por idem de idem	22	4	0
Idem en Reynosa por traslaciones de dominio del año próximo pasado.	15	6	3
Idem en Ciudad Victoria por idem del presente año	4	2	0
Idem en Santa Bárbara por idem de idem.	3	6	0
Idem en Matamoros por venta de bienes mostrencos en el año próximo pasado	72	0	0
Idem en San Fernando por idem de idem.	49	0	0
Idem en Reynosa por idem de id.	34	1	9
Idem en San Fernando por registro de fierros de idem	35	2	6
Idem en Reynosa por idem de id.	33	2	0
Idem en Ciudad Victoria por derecho de consumo	135	7	6
Idem por terrenos baldíos en jurisdicción de Casas.	300	0	0
Idem por idem en idem de San Carlos	70	0	0
Idem por idem en id. de Jimenez	50	0	0
Idem por idem en idem de Tancasnequi.	50	0	0
Idem por venta de aguas en idem de Hidalgo	100	0	0
Idem por idem en id. de Gómez	40	0	0
Arrendamiento de terrenos en id. de San Carlos,	25	0	0
Préstamo con calidad de pronto reintegro	200	0	0
Descuento de empleados sobre sus sueldos	11	5	10
Total cargo	5 566	6	3½

Data.

A los Sres. Diputados de la Exma. Comision Permanente por completo de sus dietas de Febrero último	264	0	0
Al Exmo. Sr. Gobernador por id de su sueldo de idem	166	0	0
A los Sres. Magistrados y Fiscal por idem de idem	220	4	6
Al Sr. Comisionado ad hoc del Departamento del Centro por id. de idem	66	0	0
Al Contador de la Tesorería por idem de idem	53	0	0

Sueldo de empleados de la Secretaría de la Exma. Comision Permanente por Marzo último.	127	0	0
Idem de idem de la idem del Gobierno por idem	255	0	0
Idem de idem de las idem de la Suprema corte de justicia por id.	213	0	0
Idem de idem del Juzgado de 1.ª instancia del Departamento del centro por idem	103	0	0
Idem de idem del idem idem del Norte por idem	72	0	0
Idem de idem de esta Tesorería por idem	43	0	0
Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem	41	5	4
Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente	56	0	0
Alcances de empleados	558	4	2
Pagado por préstamo de pronto reintegro	1,600	0	0
Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo último	184	0	0
Gastos ordinarios de la Exma. Comision Permanente por idem.	10	0	0
Idem de la Secretaria del Gobierno, incluyéndose renta de casa por idem	104	0	0
Idem de imprenta incluyéndose los sueldos de impresores por idem,	77	4	0
Idem extraordinarios de Gobierno por idem	60	4	0
Idem idem por alimento de presos por Abril último	120	3	0
Idem por correspondencia del Gobierno por Marzo último	132	3	6
Idem ordinarios de la Suprema Corte de Justicia por idem	10	0	0
Idem idem del juzgado de 1.ª instancia del Departamento del centro por idem	10	0	0
Idem idem de esta Tesorería incluyéndose renta de casa por id.	18	0	6
Idem por correspondencia de esta Tesorería por idem	22	2	0
Total Data.	4,587	7	0

Comparacion.

Importa el cargo,	5,566	6	3½
Idem la data	4,587	7	0
Existencia	978	7	3½

Nota.

En la anterior existencia están imbitos ochocientos sesenta y dos pesos seis reales que se hallan en depósito por herencias transversales de que habla la ley general de 18 de Agosto de 1843.

Ciudad Victoria Mayo 1.º de 1852—
Januario Alvarez—V.º B.º *Cárdenas*—
Jorge Hophann, oficial mayor.

INTERIOR.

IMPORTANCIA DE MEXICO PARA LA EMIGRACION ALEMANA POR E. SARTORIUS. TRADUCIDA DEL ALEMAN POR AGUSTIN S. DE TAGLE.

— 004 —

A los Sres. Presidente, Vocales y secretario de la Junta directiva de colonizacion é industria, dedicada y presenta con el mayor respeto.

Agustin S. de Tagle.

(Continúa.)

Este conjunto de fuerzas industriales es de la mayor importancia para México, y asegura por mucho tiempo á sus habitantes un grande desarrollo de bienestar nacional. Consideremos, ademas, que solamente la menor parte de las minas de oro y plata ya descubiertas se trabajan: que particularmente todo el Norte está sin poblacion; que la parte Sur y Sudeste de los montes de los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán, México, Puebla y Oajaca, conocidos como muy ricos en minerales, está inculta y desierta: que ademas toda la industria de fierro está casi vírgen á pesar de los inmensos criaderos de este metal: que los de cobre y azogue muy poco se trabajan, y absolutamente nada los de cobalto, nickelio, bismuto, zinc, etc. etc y veremos claramente que centenares de miles de hombres laboriosos pueden encontrar allí lo necesario para vivir abundantemente, y que un número doblemente grande, en clase de agricultores y artesanos, debe de ir al lado del minero como miembros de apoyo.

En esto se funda justamente la gran perspectiva para la colonizacion alemana en México. En los Estados-Unidos el colono alemán se vé empujado hácia el Oeste, adquiere una concesion de tierras y se hace agricultor. Los productos de su propiedad son de la misma clase que los de los otros labradores; hay una concurrencia extraordinaria de productos de la misma clase que no están en proporcion con el consumo. Las consecuencias naturales son: grande baja en los precios, escasez de dinero efectivo, y con la excesiva abundancia de víveres, la escasez de los otros efectos. Este inconveniente nunca puede ecsistir donde la agricultura se junta convenientemente á la minería. El labrador trabaja con gusto, puesto que sabe que sus productos los cambia fácilmente por dinero efectivo, y el minero no pierde tiempo alguno, estando seguro de que un mercado abundante le ofrece las provisiones necesarias. Entre ambas industrias se halla, pues, establecido un cambio simple de productos, mientras que el artesano, el mecánico y el sabio se unen á aquellos dos, encontrando en sus adelantos la garantía de su propio bienestar.

Esto lo vemos enteramente realizado en los distritos minerales de México. Guanajuato, que es una ciudad de sesenta y cinco mil habitantes, se ha formado solamente por la minería, y florece por el extraordinario desar-

rollo de sus minas y fundiciones. A la vez la agricultura en las llanuras de Querétaro hasta Silao adquiere un incremento que no podría tener si no contase con el consumo de mas de doscientos mil hombres que encuentran en la minería su única ocupacion. Las florecientes villas de Celaya, Salamanca, Irapuato, Leon y Santiago, deben sus adelantos á la agricultura.

Zacatecas, que es una ciudad minera de treinta mil habitantes fundada en una region desierta, fué del mismo modo la causa de que se formasen multitud de excelentes haciendas y pueblos agricultores que llevan el excedente de sus productos al mercado de los mineros. En estos lugares circula dinero, y por lo mismo prosperan todos los negocios.

A esto, pues, debe volverse la vista para la emigracion alemana, y considerar los puntos demostrados al principio de este capítulo; particularmente la estension de ciento cincuenta millas alemanas de terrenos sanos que hay desde Menelova hasta la costa del golfo de California, y desde Durango hasta el rio Gila.

El giro de mi narracion me conducirá de nuevo á este objeto; pero es necesario antes, considerar de cerca á los habitantes del pais y á su posicion social.

VI.

Habitantes de México, su organizacion política, Religiosa y civil.

El objeto principal de la presente obra, era el de manifestar con señales marcadas la configuración del pais, su clima y sus productos: en cuanto á su poblacion, solamente puedo separar los principales grupos, porque seria demasiado estenso para mi objeto actual hacer una clasificacion especial.

México, despues de la cesion de algunas de sus provincias (pues la Nueva California, parte de Chihuahua, Nuevo-México y Tejas, despues del tratado de paz de Julio de 1848, pertenece á los Estados Unidos) tiene una superficie de ochenta y cuatro mil leguas cuadradas ó tal vez mas, calculando 26 63 millas al grado, con una poblacion de cosa de ocho millones de habitantes. Estos números, son poco menos que exactos y se fundan solamente en un cálculo aprosimado de los distritos cedidos, por que no existen datos oficiales sobre el particular.

La poblacion consiste de razas heterogéneas en cuanto á su descendencia y color.

- 1.º Blancos europeos y descendientes de estos, ó criollos.
- 2.º Indios abronzados, ó habitantes primitivos de América.
- 3.º Negros ó raza africana.
- 4.º Mezclas de las tres clases precedentes, ó mestizos.

Hay sin duda diversos nombres para todas las mezclas, segun provienen de blanco y negro, de abronzado y blanco, de abronzado y negro etc.; pero son enteramente insignificantes política y socialmente. No cabe duda alguna que los blancos de la raza caucásica, por su inteligencia y capacidad son los dominantes en el pais; y por lo mismo hablando

comunmente se divide tan solo la poblacion en dos clases, á saber: blanca y de color.

En México no hay esclavitud: todo el que pisa el pais es libre aun cuando haya vivido en el estado de esclavo. Todos los habitantes son libres y enteramente iguales ante la ley. Solamente por sentencia judicial pueden ser despojados los hombres del uso de sus derechos civiles activos. Cada individuo, sin diferencias de color, es llamado á la concurrencia de los empleos &c. Esto lo establece solamente la constitucion, y se practica. Los títulos y cargos hereditarios están abolidos.

Considerémos ahora cómo se dividen los grupos en la sociedad, y se verá que la poblacion blanca forma la clase que por su inteligencia y posicion tiene el primer rango.

Segun la proporcion numérica, ellos forman la mas corta fraccion, particularmente en la parte Sur de la república; al paso que en la del Norte predomina el color blanco. Aprosimadamente pueden contarse un millon, y doscientos mil, ó cerca de la séptima parte de la poblacion. Despues de la independencia de México, no tiene ya ninguna importancia política la prerogativa de ser español por nacimiento, y no habiendo árboles genealógicos para probar la limpieza de sangre muchos se consideran como criollos puros que acaso son de raza mezclada; pero por el color pueden pasar muy bien por blancos. De aqui es que el número de estos se ha aumentado hasta un millon y medio. El de los Europeos, asciende segun datos oficiales á treinta mil individuos.

El carácter del criollo mexicano se asemeja mucho al del español, de quien descende, aunque tiene mas de la viveza de los andaluces que de la gravedad de los castellanos ó gallegos. Es vivo, jovial, fogoso y alegre, aunque muchas veces ligero y pródigo. En el trato social, el criollo, tanto el bien como el mal educado, tienen mucho decoro natural y conservan en su modo de vivir muchas virtudes particulares que lo hacen digno de estimacion. Mencionaré particularmente el respeto de los niños hácia sus padres; la hospitalidad; el trato humano para los criados, que son considerados como si pertenecieran á la familia; y la proteccion hácia los huérfanos. Luego que un niño pierde á sus padres lo adoptan los padrinos, y si estos faltan hay disputas entre diversas familias para abrigar al niño abandonado. Al lado de tantas buenas cualidades, es tambien cierto que el criollo es mas delicado, mas vano, y segun la esperiencia, mas amante del placer y menos emprendedor que el español.

Los criollos forman la mayor parte de la clase de empleados en el ramo civil y en el eclesiástico (aunque una parte del clero se compone de indios, particularmente los que son destinados á servir en poblaciones enteramente indias) y la de los altos comerciantes y propietarios de haciendas y minas, como tambien una parte de las de los artesanos en las ciudades.

Directamente opuesta á la raza blanca está la india, la mas fuerte por su potencia numérica; pero la mas débil moralmente. Su número se hace ascender unas veces á 3 y 5 otras á 4 y 7 y otras á la mitad del total de la poblacion. Mi opinion es que excede de la mitad, y la suma redonda de cuatro y medio mi-

llones se acerca mas á la verdad. El indio pertenece á la raza de los primitivos habitantes de América. Tiene el color bronceado y el pelo negro, lacio y fuerte que es característico de esta raza. Una frente angosta, ojos negros y grandes, el rostro ancho y pronunciadas prominencias en los carrillos, la nariz ancha y derecha, la boca grande, la barba redonda, casi sin pelo en los hombres, y los dientes muy blancos y fuertes, forman el tipo característico de la cabeza de los indios. Su estatura es medianamente grande, (las mujeres son chicas y gordas) el cuello generalmente es corto, el pecho elevado, y las piernas comparativamente mas fuertes que los brazos. He aquí su apariencia exterior. Su mirada tiene una expresion particular, unas veces profundamente triste y otras acechadora y manifestando desconfianza. Esto último depende de su carácter; pero no hay en él nada de melancolía. Los indios son el pueblo mas alegre cuando están en su propia sociedad, son habladores y sociables; pero están todavia en un escalon tan bajo de la civilizacion, sus pensamientos están tan circunscritos y su amor á los placeres carnales es tan grande, que el punto culminante de todas sus alegrías es la bestialidad de la embriaguez. Su método de vida es el mas simple del mundo: se alimentan casi solamente con vegetales; maiz como pan, tamales (una clase de bollos) fuertemente condimentados con pimienta español, [chile] frijoles, algunas frutas y verduras. Su lecho es una delgada estera sobre el suelo, y su vestido un género grueso y ordinario tejido por ellos mismos. Sus chozas son pequeñas y cubiertas solamente lo necesario para atajar el viento y la lluvia; pero tambien los ricos, que los hay entre ellos, se diferencian poco en cuanto á la habitacion y vestido de los demas y viven como ellos, con la única diferencia de llevar sandalias en los pies. Su ocupacion es la agricultura, ya como sembradores de sus propios terrenos y ya como jornaleros en las haciendas de los criollos. Tambien se ocupan en los oficios de pescadores carbonero: ó jardineros; cosechan en los montes la vainilla, la zarzaparrilla y la raiz de Jalapa. hilan la pita y el maguey, y hacen exclusivamente la trabajosa cria de la cochinilla. En cuanto á las artes manuales conocen muy pocas, y no las necesitan á escepcion de la de tejedor y la de alfarero, (que son propias del sexo femenino) la de hacer trenzas, cuerdas, sombreros de paja ordinarios, esteras y canastas de hojas de palma. Mas para seguir estas ocupaciones, los indios legítimos viven siempre unidos en pueblos, en los cuales el consejo de los ancianos, si puedo llamarlos asi, esto es, las cabezas de algunas familias principales, ejercen una grande autoridad patriarcal. Los ancianos cuidan de que el pueblo se conserve unido, determinan los matrimonios, administran los bienes de la comunidad &c. &c. Manifiéstase, pues, en esto, una antigua aristocracia que esta profundamente arraigada en la vida de este pueblo, y yo he visto muchas veces como estos próceres ejercen violencias en la comunidad, que por la posicion y la costumbre sufren los individuos.

(Continuará.)